

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-13762/18, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como: Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. Domicilio: AVDA. DEL PERILÓN, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) Lugar donde se va a establecer la instalación: VARIOS PARAJES Término municipal afectado: CHICLANA DE LA FRONTERA Finalidad: MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LAS ZONAS AFECTADAS

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre la citadas AUTORIZACIONES, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en el Decreto de la Presidenta 5/2018 de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 108/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por Decreto 107/2018 de 19 de junio, por el que se regula la organización territorial provincial de la de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51, de 16/03/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Reforma de CDSOTO ÁGUILA:

Ampliación en una celda 1L con aislamiento y corte en SF6

Reforma de CD TORRECILLA:

Aumento de potencia de 250 KVA a 630 KVA

Línea	Descripción	Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores	Apoyos
1	Línea 1: Tramos subterráneos	Tramo 1 : Nueva SET Carbonero Tramo 2 : Apoyo A100015	Tramo 1 : Apoyo A100023 Tramo 2 : CD ALCOTAN	Subterránea	20	7,77	RH5Z1-OL 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al	n/a
2	Línea 1: tramo aéreo	Apoyo A100015	Apoyo A100023	Aérea	20	1,283	LA-110 (94-AL1/22-ST1A)	Metálicos en celosía
3	Línea 2: tramos subterráneos	Tramo 1 : Nueva SET Carbonero Tramo 2 : Apoyo A100013	Tramo 1: Apoyo A198534 Tramo 2: SET Chiclana	Subterránea	20	1,454	RH5Z1-OL 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al	n/a
4	Línea 2: tramo aéreo	Apoyo A100013	Apoyo A198534	Aérea	20	2,143	LA-110 (94-AL1/22-ST1A)	Metálicos en celosía
5	Línea 3	CD CDT-R.S.PETRI_1	SET Barrosa	Subterránea	20	14,688	RH5Z1-OL 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al	n/a
6	Línea 4: tramos subterráneos	Tramo 1: Nueva SET Carboneros Tramo 2: CD CDAT.SECC.COTO.CAMPA Tramo 3: CD CDAT.SECC.COTO.CAMPA	Tramo 1: CD CDAT.SECC.COTO.CAMPA Tramo 2: CD CDT.NOVO.S.PETRI Tramo 3: CD CDT-R.S.PETRI_1	Subterránea	20	24,155	RH5Z1-OL 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al	n/a
7	Línea 5: tramos subterráneos	Tramo 1: Nueva SET Carboneros Tramo 2: Apoyo A198534	Tramo 1: Apoyo A100013. Tramo 2: SET Chiclana	Subterránea	20	3,24	RH5Z1-OL 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al	n/a
8	Línea 5: tramo aéreo	Apoyo A100013	Apoyo A198534	Aérea	20	2,143	LA-110 (94-AL1/22-ST1A)	Metálicos en celosía
9	Línea 6	Nueva SET Carboneros	SET Chiclana	Subterránea	20	3,107	RH5Z1-OL 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al	Metálicos en celosía
10	Línea 7: tramos subterráneos	Tramo 1: Nueva SET Carboneros Tramo 2: Apoyo A100023 Tramo 3: CD CDT-NOVO.S.PETRI	Tramo 1: Apoyo A100015 Tramo 2: CD CDT-NOVO.S.PETRI Tramo 3: CD CDT-R.S.PETRI_1	Subterránea	20	10,387	RH5Z1-OL 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al	Metálicos en celosía
11	Línea 7: tramos aéreo	Tramo 1: Apoyo A100015 Tramo 2: Apoyo A100076	Tramo 1: Apoyo A100023 Tramo 2: Apoyo A100089	Aérea	20	3,509	LA-110 (94-AL1/22-ST1A)	Metálicos en celosía
12	Línea 11: tramo subterráneo	CD CC.EL.CAMINO	Apoyo A100059	Subterránea	20	0,281	RH5Z1-OL 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al	n/a
13	Línea 11: tramo aéreo	Apoyo A100059	Apoyo A100017	Aérea	20	2,177	LA-110 (94-AL1/22-ST1A)	Metálicos en celosía
14	Línea 12: tramo subterráneo	Nueva SET Carboneros	CD CDAT-TORRECILLA	Subterránea	20	15,569	RH5Z1-OL 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al	n/a
15	Línea 12: tramo aéreo	Apoyo nuevo 1	Apoyo nuevo 2	Aérea	20	0,637	LA-110 (94-AL1/22-ST1A)	Metálicos en celosía
16	Línea 13	Nueva SET Carboneros	SET Chiclana	Subterránea	20	7,045	RH5Z1-OL 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al	n/a

Estas Autorizaciones se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la

autorización de explotación.

- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.
- Esta resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se producen afectaciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y

civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9º. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

27/11/2018. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO.

Nº 85.614/18

CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE CÁDIZ

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se encuentra sometido al trámite de información pública, el expediente de autorización del Plan de Restauración de los terrenos afectados por la explotación de recursos de la sección A), denominada "HOYOS DE MESA II", en el término municipal de Los Barrios (Cádiz).

- Solicitud de autorización del plan de restauración de fecha 09/08/2018.

- Organismo competente para la autorización del citado Plan: Delegación del Gobierno en Cádiz.

- Propuesta de Resolución del Plan de Restauración: Aprobación.

- Plazo de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

- Lugar de exposición del Plan de Restauración: Delegación del Gobierno en Cádiz. Servicio de Industria, Energía y Minas. Departamento de Minas. Plaza Asdrúbal 6 (2ª planta), Cádiz.

- Medios para la información: Documental, previa cita a través del teléfono de atención al ciudadano y vía internet a través del Portal de la Transparencia.

- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las Administraciones Públicas

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente para su consulta documental en la sede de la Delegación del Gobierno en Cádiz, previa cita al teléfono 955 063 910, o a través del Portal de la Transparencia, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá alegación alguna.

15/03/2019. LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: Ana Mestre García. Nº 20.501

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA

FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Presidenta, mediante Decreto de fecha 5 de marzo de 2019, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 20 de febrero de 2019, propuesta de resolución relativa al procedimiento seguido para la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, en virtud de lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

CONSIDERACIONES

Primera.- La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento fundamental de gestión para proveer las necesidades de recursos humanos en las Administraciones Públicas mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, en el marco que establece el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el actual escenario de control en el gasto público, la Oferta de Empleo se configura desde el respeto al marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2019 de modo que, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, la Diputación Provincial de Cádiz procede a su configuración con sujeción a los criterios y parámetros que se definen en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (publicado en el BOE núm. 161, de 4 de julio de 2018), el cual dispone que a lo largo del presente año, la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gastos, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien.

Segunda.- Adicionalmente, se contempla que pueda disponerse de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. En el caso de esta Administración la reposición adicional encuentra su justificación en el alto volumen de jubilaciones esperadas, teniendo en cuenta la media de edad de la plantilla de personal.

El mismo artículo establece, en su apartado séptimo, las reglas a las que ha de ajustarse el cálculo de la citada tasa de reposición, disponiendo expresamente que no computará dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición

de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

De acuerdo con todo lo anterior, se cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presente propuesta responde al principio de necesidad, para proceder a la cobertura de puestos que deben ser objeto de reposición, o que es necesario proveer en sectores con un elevado número de jubilaciones. Se responde con eficacia y proporcionalidad a la citada necesidad, pues la oferta que se propone se ha elaborado previo análisis de las necesidades de cada departamento. La oferta de empleo aporta seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que el ciudadano puede conocer no solo las plazas a convocar, sino en que áreas de actividad, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias.

Tercera.- En este marco corresponde a la Presidenta de la Corporación la competencia para aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2019 de acuerdo con los criterios anteriores y, una vez cumplidos los trámites previstos en el Acuerdo de Negociación Colectiva del personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz en cuanto a la participación de los órganos de representación de personal, que ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 28 de enero de 2019.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, que estará formada por las plazas que, en régimen de personal Funcionario de Carrera, se indican a continuación, en los términos siguientes:

Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Administración General. Titulación exigida: Licenciado/a en Derecho, en Economía, en Ciencias Políticas, en Ciencias Económicas o Empresariales, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actuariales y Financieras o títulos de Grado equivalentes. Sistema de selección: Oposición libre.

Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Superior. Número de plazas: 2. Denominación: Psicólogo/a (Drogodependencias). Titulación exigida: Licenciado/a en Psicología o título de Grado equivalente. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Médico/a (Residencia de Mayores). Titulación exigida: Licenciado/a en Medicina o título de Grado equivalente. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Veterinario/a. Titulación exigida: Licenciado/a en Veterinaria o título de Grado equivalente. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Grupo: “A”. Subgrupo: “A2”. Escala: Administración General. Subescala: de Gestión. Número de plazas: 2. Denominación: Técnico/a de Gestión. Titulación exigida: Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o títulos de Grado equivalentes. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Grupo: “A”. Subgrupo: “A2”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Media. Número de plazas: 1. Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Industrial. Titulación exigida: Ingeniero/a Técnico/a Industrial o título de Grado equivalente. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Grupo: “A”. Subgrupo: “A2”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Media. Número de plazas: 3. Denominación: Educador/a Social. Titulación exigida: Diplomado/a en Educación Social o título de Grado equivalente. Sistema de selección: Oposición libre.

Grupo: “C”. Subgrupo: “C1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Auxiliar. Número de plazas: 2. Denominación: Delineante/a. Titulación exigida: Técnico/a Especialista (Rama Delineación) o título equivalente. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Grupo: “C”. Subgrupo: “C2”. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometido Especial, Oficiales y Asimilados. Número de plazas: 23. Denominación: Ayudante/a Recaudación. Titulación exigida: Graduado/a Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Grupo: “E” (Ley 30/1984). Subgrupo: “Agrupaciones Profesionales” (Ley 7/2007). Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Oficios, Ayudantes y Asimilados. Número de plazas: 2. Denominación: Ayudante/a Cocina. Titulación exigida: Curso de formación de al menos 400 horas, relacionado con las funciones de la plaza. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Grupo: “E” (Ley 30/1984). Subgrupo: “Agrupaciones Profesionales” (Ley 7/2007). Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Ayudantes y Asimilados. Número de plazas: 7. Denominación: Ayudante/a Servicios Especiales. Titulación exigida: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo (Disposición Adicional Sexta del TREBEP). Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

La presente clasificación por Grupos/Subgrupos se establece en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO: Aprobar en la misma Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019 las plazas que, en régimen de personal Laboral Fijo/a, se indican a continuación, en los términos siguientes:

Grupo de clasificación: “LA”. Número de plazas: 5. Denominación: Ayudante/a Agropecuario/a. Titulación exigida: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo (Disposición Adicional Sexta del TREBEP). Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

La presente clasificación por Grupos se establece de acuerdo con el vigente Convenio Colectivo de aplicación de la Diputación Provincial de Cádiz.

TERCERO: Del total de las vacantes ofertadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un cupo del 7% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de tareas.

La distribución de esta reserva se lleva a cabo en aplicación de lo acordado en la Mesa General de Negociación de 28 de enero de 2018. A tales efectos, del número total de plazas previstas a través de oferta de empleo, se reservan las siguientes plazas por el turno de personas con discapacidad:

De las veintitrés plazas previstas como Ayudante/a Recaudación, pertenecientes al Grupo "C", Subgrupo "C2", se reservan 2 para el turno de personas con discapacidad.

De las siete plazas previstas como Ayudante/a Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo "E" (Ley 30/1984), Subgrupo "Agrupaciones Profesionales" (Ley 7/2007), se reserva 1 para el turno de personas con discapacidad.

De las cinco plazas previstas como Ayudante/a Agropecuario/a, pertenecientes al Grupo "LA" de clasificación, en régimen de personal Laboral Fijo/a, se reserva 1 para el turno de personas con discapacidad.

La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de las personas interesadas de que reúnen esa condición. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas que tengan acreditada la condición de persona con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo o medios que resulten precisas para la realización de los diferentes ejercicios.

CUARTO: Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos y escalas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril), y demás normativa de desarrollo.

Los procedimientos de selección del personal laboral fijo se regirán por la normativa relacionada en el párrafo anterior, así como por los convenios colectivos que resulten de aplicación a la fecha de su convocatoria.

QUINTO: Las convocatorias de las plazas previstas en esta Oferta de Empleo Público deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado en el plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación de la oferta de empleo público en el citado diario oficial.

SEXTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cádiz, a 6/3/19. La Presidenta, Irene García Macías. Firmado. Frnaicsco González Pérez. Firmado. María Teresa Fernández-Mota. Firmado.

Nº 17.523

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

BDNS(Identif.):443484

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2019 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

1.- PREÁMBULO

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases que regulan el otorgamiento de ayudas a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz para la organización y/o participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales de ámbito provincial, autonómico y nacional. Estas ayudas están contempladas en el Plan General de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2019. Estas Bases completan lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el BOP número 140 de 18 de junio de 2004.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria

la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con clubes y asociaciones deportivas de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio."

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público."

2.- MARCO NORMATIVO

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 12 de diciembre de 2018.

3.- OBJETO Y CONDICIONES

3.1.- Objeto:

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2019 de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a Clubes y Asociaciones Deportivas para la organización y/o participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales de ámbito provincial, autonómico y nacional.

La presente convocatoria contempla dos líneas de subvención:

LÍNEA 1: Por la organización y/o participación de equipos en competiciones deportivas oficiales (deben ser federadas), de ámbito provincial, autonómico o nacional, y dirigidas al fomento del deporte en las categorías infantil, cadete y juvenil (masculinos y femeninos).

LÍNEA 2: Por la organización y/o participación de equipos en competiciones deportivas oficiales (deben ser federadas), de ámbito provincial o autonómico, en categoría absoluta (masculinos y femeninos), no profesionales.

3.2.- Condiciones:

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda que para cada línea se establece en la base sexta.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Clubes y Asociaciones Deportivas de la provincia de Cádiz que cumplan con los siguientes requisitos

- a) No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- d) No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2019 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2019 para la misma finalidad.
- e) Que los proyectos de actividades presentados en el ámbito de la presente convocatoria se ajusten a los requisitos que para cada Línea se establecen en la base tercera y se atengan, preferentemente, a las categorías y niveles allí indicados.

f) Que el club o la asociación tenga su sede en la provincia de Cádiz y esté constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

g) Que el club o la asociación estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Las entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a las presentes ayudas para el deporte un crédito total de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 08/341C/48000 con el siguiente reparto por LINEA:

LINEA 1: cien mil euros (100.000,00 €).

LINEA 2: cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €).

Cada entidad deportiva solicitante podrá remitir como máximo una solicitud (referida a una sola actividad o proyecto) por cada una de las líneas de subvención que componen la presente convocatoria. El importe total del proyecto a presentar en ningún caso podrá exceder de cuatro mil euros (4.000,00 €) para la LINEA 1 y de seis mil euros (6.000,00 €) para la LINEA 2.

El importe máximo de subvención que se otorgará a los posibles beneficiarios será de:

Línea 1: Dos mil euros (2.000,00 €).

Línea 2: Tres mil euros (3.000,00 €).

7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

El impreso de solicitud de subvención llevará firma autorizada del representante legal de la entidad solicitante, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

Fotocopia del CIF de la entidad, que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad

Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.

Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas (Clubes LINEA 1 y 2).

Documento que acredite el ámbito provincial, autonómico o nacional así como la categoría de la competición oficial para la que se solicita la subvención (LINEA 1 y 2).

Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo anexo II/ Líneas 1 y 2), firmado por el representante de la entidad, detallando:

Denominación de la actividad, descripción y objetivos.

Municipio y fecha de celebración (indicar número de pernотaciones) para la Línea 2.

Deportistas a los que va dirigidos (categorías).

Desarrollo de la actividad (detallar objetivos específicos).

Instalaciones donde se desarrollará.

Medidas de evacuación y seguridad de deportistas.

Medios de difusión y publicidad.

Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo anexo III/ Líneas 1 y 2). Dicho presupuesto no excederá de cuatro mil euros (4.000,00€) para la Línea 1 y de seis mil euros (6.000,00€) para la Línea 2 y deberá presentarse firmado por el representante legal de la entidad solicitante. Declaración responsable detallada del cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la base 4ª de las presentes Bases y de su compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz (modelo anexo IV). La declaración se emite en los términos del art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos

preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se realizará mediante oficio de remisión (modelo anexo V) presentado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1, acompañado de la documentación que se aporta. El oficio de remisión hará referencia al requerimiento expresado en el párrafo anterior y relacionará los documentos que se acompañan.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

El otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía o persona en quien delegue.

El Vicedirector del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía o persona en quien delegue

Vocales: Dos técnicos del Servicio de Deportes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en el punto 8.4. Criterios de Valoración de estas Bases. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, valoración obtenida y cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, el 40%, es decir, obtener 40 o más puntos.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total de la convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes de la convocatoria, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8.4.- Criterios de Valoración.

Se seguirán los siguientes criterios de valoración para ambas LINEAS:

1. Según el número de habitantes del municipio sede del club solicitante.

Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

a. Municipios menores de 5.000 habitantes(20 puntos).

b. Municipios entre 5.001-10.000 habitantes(15 puntos).

c. Municipios entre 10.001-20.000 habitantes(10 puntos).

d. Municipios mayores de 20.000 habitantes(5 puntos).

2. Nº total de licencias federativas con que cuenta el club

a. Más de 40(20 puntos).

b. De 21 a 39(10 puntos).

c. Hasta 20(5 puntos).

3. Según el número de equipos que la entidad solicitante inscriba en competiciones federadas. Hasta un máximo de 20 puntos valorándose de la siguiente manera:

a. Si participa con 3 ó más equipos(20 puntos).

b. Si participa con 2 equipos(10 puntos).

c. Si participa con 1 equipo(5 puntos).

4. Ámbito territorial de la competición. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

a. Competición Nacional con desplazamientos fuera de Andalucía(20 puntos).

b. Competición Nacional o Autonómico con desplazamientos dentro de Andalucía: grupos, división territorial, sectores(10 puntos).

c. Competición Nacional, Autonómico o Provincial con desplazamientos dentro de la Provincia: grupos, división territorial, sectores(5 puntos).

5. Según el número de pernoctaciones por jornada de competición. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- a. 3 o más noches (20 puntos).
 b. 2 noches (10 puntos).
 c. 1 noche (5 puntos).

8.5.-Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.

Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.

La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

Las condiciones impuestas al beneficiario.

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten oficio de remisión (Anexo VI), tramitado por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1 y acompañado de la siguiente documentación:

Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VII).

Ficha de terceros (modelo Anexo VIII). No será necesaria su presentación cuando ya haya una ficha de tercero vigente en poder de la Tesorería de la Diputación.

Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Andaluza (Agencia Tributaria de Andalucía).

Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, cuando en la solicitud de subvención se hubiera denegado la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabarlos.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

8.6.-Resolución definitiva: Aceptada la subvención por el interesado y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá por el Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

9.-JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

9.1.- Plazo de justificación de la subvención

El plazo para presentar la justificación será el siguiente:

Para los proyectos/programas ya realizados en el momento de la publicación de la Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la justificación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución.

Para los proyectos/programas realizados hasta el 31 de octubre la justificación deberá presentarse, como límite máximo, el 10 de noviembre.

9.2.- Forma de justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación que se detalla:

- Memoria técnica detallada del objeto de la subvención (máximo 10 folios a una cara), firmada y sellada por el beneficiario, que incluirá los siguientes datos:

- Participación y repercusión de la actividad

- Recursos humanos utilizados

- Infraestructura utilizada

- Resultados técnico-deportivos: se debe incluir lugar y fecha de celebración de la actividad, el número total de participantes en el Campeonato, Pruebas, Actividad, número de participantes según categoría y puesto obtenido, tipo de competición realizada (todos contra todos, liga eliminatória, etc.)

- Recursos materiales empleados.

- Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad).

- Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.

- Certificado Federativo o Diploma acreditativo de la organización del resultado obtenido

- Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.

- Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

- Memoria económica que consistirá en la Cuenta justificativa de la actividad realizada (Anexo IX), donde se relacionan la totalidad de gastos e ingresos necesarios para su desarrollo, y en las facturas originales allí relacionadas.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Los gastos efectivamente realizados para la ejecución de la actividad subvencionable se justificaran mediante ejemplar original de facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario y contendrán, en todo caso, los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.

- Lugar y fecha de la emisión de la factura.

- Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.

- Nombre y CIF de la entidad beneficiaria.

- Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.

- Tipo de IVA aplicado, si corresponde.

- Importe total de la factura.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al plazo de ejecución del proyecto establecido en la base 5ª de las presentes Bases.

Los documentos justificativos del gasto serán estampilladas por el Servicio de Deportes de la Diputación, de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, si así lo solicitan, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta Justificativa, según el modelo establecido en el Anexo IX, acompañada de la Memoria Técnica, ambas presentadas por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la base 7.1.

Los originales de las facturas y demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) de los gastos relacionados en la Cuenta Justificativa deberán presentarse, mediante oficio de remisión (Anexo X), en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en Edificio Roma, Avda. Cuatro de Diciembre de 1977, 11 y 12, CP 11071 de Cádiz, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la subvención.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación de la justificación se realizará mediante oficio de remisión (Anexo XI), tramitado por los mismos medios ya detallados para la justificación de la subvención y en el que se especifique el objeto de la presentación de los documentos y una relación de los mismos.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

9.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La acreditación mediante certificación vigente de la administración estatal y de la Seguridad Social, correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas. En todo caso el interesado deberá presentar el Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autónoma Andaluza.

10.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

LINEA 1 y LINEA 2:

a. Gastos por desplazamientos de equipos o deportistas pertenecientes a clubes peticionarios, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado y del alquiler de vehículos a través de empresas especializadas, para participar en competiciones deportivas oficiales.

b. Gastos de alojamiento, exclusivamente de equipos o deportistas pertenecientes a las entidades peticionarias, por asistencia a competiciones deportivas oficiales.

c. Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo, para los equipos o deportistas, utilizados para la participación en competiciones deportivas oficiales.

d. Gastos Federativos: Licencias, inscripciones, mutua deportistas y arbitrajes, por la participación en competiciones deportivas oficiales objeto de la subvención.

No son subvencionables, para ninguna de las líneas, los siguientes conceptos de gasto:

- Sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a las entidades y asociaciones deportivas solicitantes.
- Gastos de protocolo o representación.
- Premios, obsequios y sorteos de regalos.
- Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

11.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

12.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

a) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

b) Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.

d) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo:

El logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del Manual de Identidad Corporativa.

Asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, en las que sean permitidos, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.

e) En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

f) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

g) El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.

h) Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

i) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

j) Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

14.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE

RESOLUCIÓN Y RECURSOS

14.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de acceso es: Sede Electrónica → Deportes (Áreas Temáticas) → Convocatoria de subvenciones en materia deportiva → Descargar impresos de solicitud.

14.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

14.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legítima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.5.- Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO V: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO VI: OFICIO DE ACEPTACIÓN Y OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO VII: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO VIII: FICHA DE TERCEROS.

ANEXO IX: CUENTA JUSTIFICATIVA. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO X: OFICIO DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN

ANEXO XI: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2019

1 DATOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE DE LA ENTIDAD			N.I.F.
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA		PAÍS
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
2 REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F./N.I.E.
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA		PAÍS
TELÉFONO	MÓVIL	EMAIL	
CARGO			

3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN PARA ESTA SOLICITUD
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Si acepta este modo de notificación, se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz. Podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar las futuras notificaciones. Para más información consulte el siguiente enlace https://sede.dipucadiz.es/ayuda.html .	
CORREO ELECTRÓNICO _____ TELÉFONO MÓVIL _____	
4	TÍTULO DE PROYECTO PARA AYUDA ECONÓMICA A LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ SIN ÁNIMO DE LUCRO
LÍNEA 1:	
LÍNEA 2:	
5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF de la entidad que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del representante legal de la Federación	
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente	
<input type="checkbox"/> Documento que acredite el ámbito provincial, autonómico o nacional así como la categoría de la competición oficial para la que se solicita la subvención (LÍNEA 1 Y 2).	
<input type="checkbox"/> Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas (Clubes LÍNEA 1 Y 2)	
<input type="checkbox"/> Proyecto de la actividad objeto de subvención (Anexo II)	
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado por conceptos (Anexo III)	
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en la Convocatoria de subvenciones (Anexo IV)	
6	DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.	
Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. La Diputación de Cádiz necesita estos datos para la instrucción de la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz por lo que es obligatoria su tratamiento. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el RGPD y en la LOPGDD. El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es . Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).	
<input type="checkbox"/> Autorizo a la Diputación Provincial de Cádiz al tratamiento de mis datos personales para la gestión de la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz conforme a los requisitos del Capítulo III del RGPD	

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
 ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
 A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2019

NOMBRE ENTIDAD	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
TÍTULO DEL PROYECTO (L-1 o L-2)	

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS			
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD (LUGAR Y FECHA)			
LUGAR	DESDE	HASTA	Nº PERNOCACIONES
DEPORTISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDO (categorías)			
CATEGORÍAS		MASCULINO / FEMENINO / AMBOS SEXOS	
1	<input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Cadete <input type="checkbox"/> Juvenil <input type="checkbox"/> senior	<input type="checkbox"/> Masculinos <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Ambos Sexos	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD			
INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁ			
MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD DE DEPORTISTAS			
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD			

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto. Se realizará uno por cada línea solicitada.

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
 ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO.
 CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2019

- LÍNEA 1 Clubes y Asociaciones: Por la organización y/o participación de equipos en competiciones deportivas oficiales (deben ser federadas), de ámbito provincial, autonómico o nacional, y dirigidas preferentemente al fomento del deporte en las categorías infantil, cadete y juvenil (masculinos y femeninos)				
- LÍNEA 2 Clubes y Asociaciones: Por la participación de equipos en competiciones deportivas oficiales (deben ser federadas), de ámbito provincial y autonómico, en categoría absoluta (masculinos y femeninos), de primera a quinta categoría.				
NOMBRE ENTIDAD				
TÍTULO DEL PROYECTO (LÍNEA 1 Ó LÍNEA 2)				
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO				
LÍNEA 1 (Importe máx. 4.000,00€) / LÍNEA 2 (Importe máx. 6.000,00€) :				
INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN				
APORTACIÓN PROPIA				
Otras fuentes de ingresos				
Ayudas solicitadas o percibidas para realizar este proyecto, en el año 2019				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/ concedida)	Cantidad concedida
1				
TOTAL INGRESOS:				
GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)				
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto	
Desplazamientos				
Alojamiento				
Vestuario y material deportivo				
Inscripciones y licencias, arbitrajes, mutualidad				
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES				

Nota: Se deberá presentar un presupuesto para cada línea solicitada. Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a una sola actividad. D./Dña....., representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
 ANEXO IV: DECLARACION RESPONSABLE.
 CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2019

D/Dª....., con D.N.I..... en su condición de representante legal del Club / Asociación Deportiva..... con N.I.F.:

DECLARA,
 Que el Club / Asociación Deportiva que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por el Servicio de Deportes de

la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la anualidad 2019, de:

- No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.

- No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.

- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.

- No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2019 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2019 para la misma finalidad.

La presente declaración responsable se emite en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el declarante dispone de la documentación que acredita lo declarado y que está a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz. Asimismo el declarante se compromete a mantener el cumplimiento de las condiciones y obligaciones declaradas durante el tiempo de vigencia de las bases que regulan la convocatoria para 2019 de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz, sin ánimo de lucro, de la Provincia de Cádiz, hasta la plena justificación de las subvención otorgada.

**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ANEXO V: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD.
CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2019.**

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2019 de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N°.....de fecha.....de.....de 2019, se recibe comunicación del Servicio de Deportes de fecha.....de.....de 2019 informando del resultado de las comprobaciones efectuadas sobre las solicitudes y documentación aportada por los solicitantes para participar en la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia deportiva, Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia, para la anualidad 2019.

Mediante el presente oficio se procede a la subsanación y a aportar la documentación requerida, relativa a la solicitud de fecha.....de.....de 2019 y con Código en la Sede Electrónica n°.....

Para ello se remite la documentación marcada en la siguiente relación:

- Anexo I: Solicitud de Subvención. Clubes y Asociaciones Deportivas.
- Fotocopia del NIF de la entidad, que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad.
- Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
- Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas (Clubes LINEA 1 y 2).
- Documento que acredite el ámbito provincial, autonómico o nacional así como la categoría de la competición oficial para la que se solicita la subvención (LINEA 1 y 2).
- Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II / Líneas 1 y 2), firmado por la persona solicitante, detallando:
- Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo Anexo III / Líneas 1 y 2) presentado y firmado por el representante legal de la entidad solicitante.
- Declaración responsable (modelo Anexo IV).

Para que conste y surta los efectos oportunos.

**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ANEXO VI: OFICIO DE ACEPTACIÓN Y OTRA DOCUMENTACIÓN
ACREDITATIVA. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2019.**

Habiéndose publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con fecha.....de.....de 2019, la Propuesta de Resolución Definitiva de la convocatoria para la anualidad 2019 de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz y recibida comunicación del Servicio de Deportes por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención y aportar la documentación a que se refiere la base 8.5 de las Bases de la Convocatoria, se remite el presente oficio al que se acompaña la documentación señalada en la siguiente relación:

- Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VII).
- Ficha de terceros (modelo Anexo VIII).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Autónoma Andaluza (Agencia Tributaria de Andalucía).
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Certificado de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social.

Para que conste y surta los efectos oportunos.


**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ANEXO VII: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2019.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2019

D/Dª _____ representante del Club o Asoc. _____ con NIF: _____ con NIF _____ acepta la cantidad de _____ con destino a la actividad/es _____ y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial

de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° _____ de _____ de _____ de 2019.

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ ANEXO

VIII. FICHA DE TERCEROS	SOLICITUDES	www.dipucadiz.es
	TERCEROS	<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Baja

El interesado que se reseña solicita que sean anotados sus datos identificativos a efectos de los cobros y pagos que procedan en lo sucesivo.

DATOS DEL INTERESADO

Razón Social o Apellidos y nombre (1)		
Tipo de personalidad	<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Jurídica Entidad (2):
Nombre comercial (3)		CIF o NIF
Domicilio		Nº
Población		Provincia CP
Tfno.	Fax	Email
Representante legal	Nombre	NIF
	Domicilio	Nº
Persona de contacto		Tfno.
Actividad económica		
Epígrafes IAE		Fecha Alta IAE
(márquese lo que proceda) Estimación directa <input type="checkbox"/> Estimación objetiva <input type="checkbox"/>		

(1) Consignar el nombre completo de la razón social. (2) Consignar la forma de personalidad jurídica: S.A., S.L., S.A.L., etc. (3) Consignar el nombre comercial, en caso de usarse si fuera distinto de la razón social.

DOMICILIACION BANCARIA (a rellenar por la entidad financiera)

Entidad Financiera				Sucursal		
Código completo del nº de cuenta	SWIFT (BIC)	IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta
Notificamos que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del interesado de referencia y con NIF: _____						
Fdo.:			DNI nº.:			
(Firma y sello)						

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En Cádiz, a.....de.....de 201...

El Interesado o Representante,
(Firma y Sello)

El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado. Los Datos Personales recogidos serán incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de Diputación. Los datos recogidos en el presente documento son confidenciales y están protegidos conforme a lo dispuesto en la ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados enviando comunicación escrita a la siguiente dirección:

Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Intervención, Plaza de España s/n, 11071 Cádiz
Identificación del destinatario

Destinatario: Excm. Diputación Provincial de Cádiz - Plaza de España s/n - 11071 CADIZ
CENTRO GESTOR QUE PROPONE EL ALTA/MODIFICACIÓN _____ DE _____ DE _____ Firma y Sello

**ANEXO IX: CUENTA JUSTIFICATIVA.
CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2019.**

Memoria económica del coste de la actividad
D/Dª _____ con D.N.I. _____, representante legal del Club o Asoc. _____, con N.I.F. _____, beneficiaria en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2019 de una subvención de _____ para la ejecución del proyecto/s denominado/s _____.
CERTIFICA:
Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de.....€ y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					
						<input type="checkbox"/>
TOTAL GASTOS.....						<input type="checkbox"/>

Sexto.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia	Importe
	<input type="checkbox"/>
TOTAL INGRESOS.....	<input type="checkbox"/>

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO X: OFICIO DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS ORIGINALES Y DEMÁS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2019.

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2019 de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidentade fecha.....de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N°de fecha.....de 2019, se procede a remitir las facturas originales y demás justificantes de valor probatorio equivalente relacionados en el anexo IX justificativos de la subvención, en concordancia con el procedimiento descrito en la Base 9.2 de esta Convocatoria de Subvenciones. Para que conste y surta los efectos oportunos.

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

ANEXO XI: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2019

Convocatoria: Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz, 2019

Solicitante / Subvencionado:.....

D.N.I. /C.I.F.:.....

Representante Legal:.....

D.N.I. /N.I.E./Pasaporte:.....

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2019 de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz., aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha __ de __ de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha __ de __ de 2019, se recibe comunicación del Servicio de Deportes en la que se comunican errores o defectos detectados en la justificación de la subvención presentada con fecha __ de __ de 2019 y nº de registro _____ requiriendo su subsanación en el plazo de establecido en la base 9.2 de las Bases de la convocatoria.

Mediante el presente oficio se procede a la subsanación para lo que se remite la documentación que se seguidamente se detalla:

Memoria técnica detallada del objeto de la subvención (máximo 10 folios a una cara), firmada y sellada.

Memoria económica con las facturas originales relacionadas y con el contenido exigido en el punto 9.2 de las Bases de la Convocatoria.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

CÁDIZ, 11 de marzo de 2019. PRESIDENTA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.
Nº 17.881

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

Dña. Nuria García Segura, Jefa de la Unidad de Recaudación de La Línea de la Concepción del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
PLAZOS DE INGRESO: DEL 15 DE ABRIL HASTA el 21 DE JUNIO

DE 2019, AMBOS INCLUSIVE.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCOSANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de La Línea de la Concepción, oficina de atención al público sita en c / Real, nº 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción, a 7 de Marzo de 2019. La Jefa de la Unidad de Recaudación. Firmado por Nuria García Segura. Nº 18.048

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO

El señor Alcalde, con fecha 25 de febrero de 2019, ha adoptado Decreto resolviendo lo siguiente:

“DECRETO DE ALCALDIA: Documento firmado electrónicamente.

Dada la Resolución de Alcaldía de fecha 08 de febrero de 2019 por la que se constituye el Tribunal de Selección del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario de Cementerio Municipal (OEP 2016).

Vistas las renunciaciones presentadas de las vocalías 1º Vocal Titular y 1º Vocal Suplente del Tribunal de Selección del proceso selectivo citado en el párrafo anterior. En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes trabajadores del Ayuntamiento de Olvera para las vocalías vacantes como sigue:

1º Vocal Titular: José Izquierdo Gerena. Personal servicios Ayto. Olvera.

1º Vocal Suplente: Diego Cabeza Párraga. Personal servicios Ayto. Olvera.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación (digital y físico) y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO;”

Lo que se hace público para general conocimiento. 25/02/2019. EL ALCALDE. Fdo / D. Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 14.107

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Confeccionados los Padrones Fiscales por los conceptos de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Entrada de Vehículos y Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Kioscos, para el ejercicio 2019 y habiendo sido aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que se encuentran expuestos al público en este Excmo. Ayuntamiento en las oficinas de RECAUDACIÓN Y SERVICIOS TRIBUTARIOS de calle LATORRE, nº 3, por el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de ser examinados y formular recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De igual modo, queda fijado el plazo de cobro en periodo voluntario, desde el 5 de abril al 5 de julio de 2019, ambos inclusive, para los recibos de la cuota anual del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de las cuotas del primer semestre de 2019 de los restantes conceptos aprobados en la referida sesión y para el segundo semestre, desde el día 13 de septiembre al 15 de noviembre de 2019, ambos inclusive.

Con objeto de que los pensionistas puedan tener cobrada la paga extraordinaria, se amplía el plazo de ingreso para el segundo semestre hasta el 13 de diciembre de 2019.

Los contribuyentes afectados por los conceptos citados podrán realizar los pagos en los referidos plazos presentando los dísticos en las Entidades Bancarias Colaboradoras en horarios y días de oficina, por domiciliación bancaria o a través de Internet (TPV Virtual)

Transcurrido los plazos indicados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Jerez de la Frontera, a 8/3/19. Santiago Galván Gómez, EL TTE. DE ALCALDESA, DELEGADO ECONOMÍA, HACIENDA Y PLANES ESPECIALES. Firmado. Juan Carlos Utrera Camargo. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO. Firmado. Nº 17.565

AYUNTAMIENTO DE OLVERA**BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL DEL LUNES DE QUASIMODO 2019**

BDNS(Identif.):443459

Extracto del Decreto nº2019-0329 de 14 de febrero de 2019 de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Olvera, por el que se aprueban las bases del premio del concurso del cartel del Lunes de Quasimodo 2019", así como la convocatoria de la celebración del mismo ajustándose a dichas bases.

DECRETO CONCEJALIA DE FESTEJOS

Vistas las Bases del Concurso de Cartel del Lunes de Quasimodo 2019, convocado por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Olvera.

Visto lo prevenido en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en RESOLVER:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso de Cartel del Lunes de Quasimodo 2019. **BASES PARA EL CONCURSO DE CARTEL DEL LUNES DE QUASIMODO 2019**

Primera.- Podrán participar en este concurso cuantas personas lo deseen, estableciéndose dos modalidades:

- FOTOGRAFÍA:

- Realizadas verticalmente con las medidas de 40 x 56 centímetros, incluidos márgenes, si los tuvieren.

- Habrán de ser a todo color.

- Se presentarán en partida doble, tanto en un CD con la fotografía en formato informatizado en jpg, gif, o cualquier otro, y también en formato papel, reforzada con cartón o cartulina.

- CARTEL:

- Realizados con pintura o cualquier otra técnica.

- Realizados verticalmente, en soporte rígido (cartón, lienzo, etc), y con las medidas de 50 x 70 centímetros, incluidos márgenes, si los tuvieren.

En ambos casos deberá figurar la siguiente inscripción: Lunes de Quasimodo 2019. Olvera. 29 de abril. Declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía.

Segunda.- La temática de la fotografía o cartel para el "Lunes de Quasimodo 2019" girará, principalmente, en torno a cualquier aspecto relacionado con esta fiesta o cualquier otro aspecto socio cultural o paisajístico de este municipio que por su relevancia e importancia así lo estime el jurado.

Tercera.- Las fotografías y los carteles podrán entregarse en días hábiles en el servicio de Registro de Entrada de Documentos, del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, de 8 a 14 horas, hasta el 22 de marzo de 2019.

Cuarta.- Los datos del autor figurarán en sobre cerrado asignándose a cada fotografía o cartel y autor un número por orden de entrada. En el sobre única y exclusivamente deberá figurar la inscripción "Cartel para el Lunes de Quasimodo 2019".

Quinta.- El premio del concurso irá con cargo a la partida presupuestaria nº 338.481.07. Se establece un único premio de 300 euros para el autor de la obra elegida.

Sexta.- La obra premiada será el cartel anunciador del Lunes de Quasimodo 2019. El jurado elegido podrá declarar desierto el concurso, si estima que ninguna de las obras reúne suficiente calidad.

Séptima.- Durante un mes a partir de la finalización del Lunes de Quasimodo, los autores de las fotografías y carteles no premiados, podrán retirar sus obras, mediante presentación del resguardo que les habrán extendido en el momento de la presentación.

Octava.- El cartel premiado quedará en propiedad del Ayuntamiento. Dicha propiedad incluye todos los derechos inherentes a su libre reproducción, difusión y en su caso, transmisión, teniendo en cuenta la Ley de Propiedad Intelectual.

Novena.- La presentación de una obra supone la aceptación de las Bases y decisiones del jurado, cuyo fallo será inapelable.

Décima.- El jurado estará formado por David Zambrana Rayas, Gabriel Maqueda Porras, ambos fotógrafos profesionales; Francisca Carreño Villalba, responsable de la Oficina Municipal de Turismo; Eva Vilchez Maqueda, concejala-delegada de Turismo; y Rocío Puertas Sánchez, concejala-delegada de Festejos. Mª del Carmen Medina Herrera actuará como secretaria del concurso.

Para más información: Ayuntamiento de Olvera, Plaza del Ayuntamiento, 1. Teléfono: 956130011. Página web: www.olvera.es.

Segundo.- Convocar la celebración del Concurso de Cartel del Lunes de Quasimodo 2019, ajustándose a las bases reguladoras establecidas.

Tercero.- Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Olvera y medios a nuestro alcance como redes sociales con objeto de darle difusión.

AYUNTAMIENTO DE OLVERA, 14 de febrero de 2019. 1ª TENIENTE DE ALCALDE- DELEGADA DE JUVENTUD Y SECRETARIA GENERAL.

Nº 17.880

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**ANUNCIO**

Con fecha 7 de Marzo de 2019, se ha dictado Decreto nº 1038/19 del siguiente tenor literal:

“””” Estando previsto para hoy día 7 de Marzo de 2019, a las 19:00 horas, en el Salón de Plenos la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal, y resultando imposible asistir a la citada sesión por ausencia justificada; y de conformidad con el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que RESUELVO:

Primero.- Acordar la sustitución de la Presidencia del Pleno que se celebrará hoy día 7 de Marzo a las 19:00 horas, en el Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, Don Helenio Lucas Fernández Parrado.

Segundo.- Notificar esta resolución al Teniente de Alcalde Don Helenio Lucas Fernández Parrado.

Tercero.- Del presente decreto deberá darse cuenta al Pleno de la

Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento del art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.””””

En La Línea de la Concepción, 7 de Marzo de 2019. EL ALCALDE, Fdo: José Juan Franco Rodríguez. N° 17.914

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**ANUNCIO DE APROBACION INICIAL**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/CEXT 02/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos, como sigue a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	619.05	RENOVACION DE PARQUE BIOSALUDABLE EN PLAZA SIERRA DE CADIZ	00	6.000	6.000

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones de gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	470.00	PLAN AUTOEMPLEO	73.815,16	6.000	67.815,16

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de intervención, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera a 11 de marzo de 2019. El Alcalde. Fdo. Isidoro Gambin Jaén. N° 17.962

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**ANUNCIO DE APROBACION INICIAL**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/CEXT 03/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos, como sigue a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	619.04	ADAPTACION DE PISCINA MUNICIPAL EN JEDULA	00	110.872,30	110.872,30
342	619.03	ADAPTACION DE PISCINA MUNICIPAL EN ARCOS DE LA FRONTERA	00	65.312,54	65.312,54

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones de gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	470.00	PLAN AUTOEMPLEO	250.000	176.184,84	73.815,16

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de intervención, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera a 11 de marzo de 2019. El Alcalde. Fdo. Isidoro Gambin Jaén. **Nº 17.965**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A. DE FACINAS
EDICTO

Se procede a la publicación del extracto de la Modificación Presupuestaria 2019/2 mediante Suplemento de Crédito llevado a cabo en el Presupuesto del año 2019 de la Entidad Local Autónoma de FACINAS, que fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta Vecinal celebrada el día 01 de Febrero de 2019 y publicada inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 30 de fecha 13/02/2019, sin que se presentaran reclamaciones durante el plazo de quince días, por lo que se entiende elevado a definitiva con efectos desde el día siguiente a aquel en que se publique en el B.O.P.

RESUMEN SUPLEMENTO DE CREDITO EN PRESUPUESTO ELA DE FACINAS 2019:

Incremento estado de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
4312/63200	MERCADO DE ABASTOS. Inversiones de Reposición	3.000,00 □
	TOTAL	3.000,00 □

Disminución estado de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
342/62300	DEPORTES. Equipamiento Gimnasio Municipal	3.000,00 □
	TOTAL.	3.000,00 □

En Facinas, a 12 de Marzo de 2018 EL PRESIDENTE DE LA E.L.A., Cristóbal Juan Iglesias Campos. Firmado. **Nº 18.002**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO DE INFORMACION PÚBLICA

En sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización en Sector ARI-01 "CLUB MED", promovido por Puerto María, S.L.

Conforme a lo que establece el Artículo 141.2 del Reglamento de Planeamiento se somete el expediente completo a información pública durante el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que puedan formularse las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo fin el citado expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Infraestructura y Urbanización, sito en C/Palma, s/n., donde podrá ser consultado en días y horas hábiles. Asimismo podrá consultarse el documento técnico en la sección de Urbanismo de la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>).

El Puerto de Santa María, 6 de Marzo de 2019. Javier David de la Encina Ortega. EL ALCALDE PRESIDENTE, firmado. **Nº 18.015**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2.019, en el punto 5º del Orden del Día, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Chipiona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente tramitado a información pública por el plazo de TREINTA DIAS, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el tablón de anuncios y en la página web municipal durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del referido período, los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento de Comercio en horario de oficina y en el Portal de la Transparencia de este Ilmo. Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, que adoptará el correspondiente acuerdo sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza. Caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias durante el citado periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación según lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación al artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procede a la publicación del acuerdo provisionalmente aprobado en el Tablón de Anuncios y el Portal de Transparencia de este Ilmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Chipiona, a 11 de marzo de 2.019. LA ALCADESA-PRESIDENTA, Fdo. Isabel Jurado Castro. **Nº 18.054**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2.019, en el punto 6º del Orden del Día, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora

de la Ocupación de Dominio Público Mediante la Instalación de Quioscos en las Vías Públicas y Espacios Libres del Término Municipal de Chipiona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente tramitado a información pública por el plazo de TREINTA DIAS, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el tablón de anuncios y en la página web municipal durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del referido período, los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento de Comercio en horario de oficina y en el Portal de la Transparencia de este Ilmo. Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, que adoptará el correspondiente acuerdo sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza. Caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias durante el citado periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación según lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación al artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procede a la publicación del acuerdo provisionalmente aprobado en el Tablón de Anuncios y el Portal de Transparencia de este Ilmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Chipiona, a 11 de marzo de 2.019. LA ALCADESA-PRESIDENTA, Fdo. Isabel Jurado Castro. **Nº 18.152**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde - Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1.985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

RESULTANDO que es muy conveniente, por parte del Ayuntamiento, el fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos y resto de recursos económicos municipales de naturaleza patrimonial cuyo cobro se exija mediante padrón o de forma periódica, ya que, por una parte obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el B.O.P., en los casos en los que sea preciso, y por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación, en qué momento van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exija desde el Ayuntamiento.

RESULTANDO que el establecimiento de este calendario supone, además, una estimación de los flujos de ingresos que los mismos van a producir, a calcular según las domiciliaciones existentes en cada padrón, el importe del mismo y los ingresos de ejercicios anteriores por dichos conceptos, que posibilita la confección de un Presupuesto de Tesorería con el fin de ajustar al máximo las entradas y salidas (flujos) de cobros y pagos del Ayuntamiento.

RESULTANDO que con el Calendario fiscal se incide en la distribución temporal de los ingresos, regulando los flujos de entrada, al tiempo de diluir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

VISTO el informe emitido al respecto por la Tesorería Municipal de fecha siete de marzo del actual.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía es el órgano municipal competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y por el artículo 46.Uno de la Ley 55/1.999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, tiene a bien dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE para el ejercicio 2.019 que en Anexo adjunto se acompaña.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el B.O.P., para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía Contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación, así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho Calendario.

TERCERO.- Reservar a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los tributos e ingresos patrimoniales en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General. 11/03/2019. Firma: Juan Carlos Ruiz Boix

ANEXO

PRIMER PERIODO: DEL 01/04 AL 07/06
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES.
SEGUNDO PERIODO: DEL 01/07 AL 11/10
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA.
TERCER PERIODO: DEL 02/09 AL 15/11
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS
TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y
RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO. PARADA
DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER
CLASE. **Nº 18.278**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al periodo de 1º trimestre de 2019, de la TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 2) las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un periodo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termina la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobratorias podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o lista cobratoria correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneamiento que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, periodo que consta indicado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de aquellas tarifas y de la Tasa mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 8 de marzo de 2019. EL PRESIDENTE, Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez. **Nº 18.388**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO

NOTIFICACION COLECTIVA

Por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, Nº 1064, de 11 de marzo de 2.019, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA POR UTILIZACION DE PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, correspondiente al periodo 2.019.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en los periodos voluntarios será desde el día 1/07/2019 al 2/09/2018 y desde el día 30/10/2019 al 30/12/2019 respectivamente.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. 12/03/2019. Firma: Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 18.390**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO

NOTIFICACION COLECTIVA

Por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, Nº 1080 de 11 de marzo de 2.019, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente a la

TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, correspondiente al periodo 2.019, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.- Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en el tablón de anuncios, de este Ayuntamiento.

3º.- Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que los plazos de ingreso en período voluntario serán los siguientes:

Desde el día 1 de febrero hasta el día 1 de abril de 2019;

Desde el día 2 de mayo hasta el 2 de julio de 2019;

Desde el día 1 de agosto hasta el 1 de octubre de 2019;

Desde el día 30 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2019.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. 12/03/2019. Firma: Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 18.393**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO

NOTIFICACION COLECTIVA

Por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, Nº 1085, de 11 de marzo de 2.019, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES del ejercicio 2019.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de abril de 2.019 hasta el día 7 de junio de 2.019.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. 12/03/2019. Firma: Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 18.397**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO

NOTIFICACION COLECTIVA

Por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, Nº 1081, de 11 de marzo de 2.019, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA del ejercicio 2019.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de abril de 2.019 hasta el día 7 de junio de 2.019.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. 12/03/2019. Firma: Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 18.399**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO BOP CADIZ

Con fecha 8 de Marzo de 2019, se ha dictado Decreto nº 1044/19 del siguiente tenor literal:

“Resultando que desde el día 11 al 15 de Marzo de 2019, estaré ausente y debiendo quedar debidamente cubierto el cargo de Alcalde, es por lo que RESUELVO:

Primero.- Disponer mi sustitución en la totalidad de mis funciones, a favor del Primer Teniente de Alcalde D. Helenio Lucas Fernández Parrado, desde el día 11 al 15 de Marzo actual, por ausencia justificada.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del ROF Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Del presente decreto se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, en cumplimiento del art. 42 del ROF”.

En La Línea de la Concepción, 8 de Marzo de 2019. EL ALCALDE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. **Nº 18.421**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****CADIZ
EDICTO**

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 243/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de AGUSTIN NAVARRETE RUIZ contra JOSE MANUEL BENITEZ GARCIA, en la que con fecha 6/03/19 se ha dictado Decreto Insolvencia cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

Declarar al ejecutado JOSE MANUEL BENITEZ GARCIA en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 3.902,70 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívase el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación en forma a JOSE MANUEL BENITEZ GARCIA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones se serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a seis de marzo de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Ángel Luis Sánchez Perinián. Firmado.

Nº 17.590

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**CADIZ
EDICTO**

Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. SARA VERDIA FIGUEROA contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL, MINISTERIO DE DEFENSA, MARGÓN COLECTIVIDADES SL, y ILEVELMEDIA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 12/02/2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta, se declara la NULIDAD del despido llevado a cabo el 19-12-17 de la trabajadora Sara Verdía Figueroa y se condena solidariamente a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN DE INDUSTRIA Y EL COMERCIO, S.L. y a ILEVELMEDIA a que READMITAN a aquella con abono de SALARIOS DE TRAMITACIÓN igual a la suma de los salarios dejados de percibir conforme al salario diario expuesto en la relación de hechos probados, durante los días posteriores al despido hasta la efectiva readmisión, si bien la responsabilidad de Ilevelmedia tan solo lo será desde que inició la prestación efectiva del servicio el 1-6-18 mediante las actas de cesión de locales y mobiliario del servicio de restauración;

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación al demandado SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintiséis de febrero de dos mil diecinueve. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Carmen Romero Chamorro. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 17.593

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**CADIZ
EDICTO**

D/Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 682/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ANDRES MARTINEZ YESTE contra ANTONIO GUERRERO TORREJON sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 21/02/2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por ANDRÉS MARTÍNEZ YESTE frente a ANTONIO GUERRERO TORREJÓN, se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- se condena a este a que abone a aquel las cantidades siguientes: a) 2.528,50 euros, que devengará el interés del 10 %; b) 189,41 euros, que devengará el interés legal del dinero; en ambos casos el cómputo para el devengo de dichos intereses tomará como día inicial el de su reclamación extrajudicial el 20-10-16;

2.- Se impone a ANTONIO GUERRERO TORREJÓN:

*.- las costas, que podrá incluir los honorarios de asistencia profesional de letrado o graduado social, con sujeción en todo caso al límite cuantitativo legal;

*.- sanción pecuniaria por importe de 180 euros.

La presente resolución permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN tan solo por infracción procesal, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación al demandado ANTONIO GUERRERO TORREJON actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Carmen Romero Chamorro. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 17.595

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**CADIZ
EDICTO**

Procedimiento ordinario nº 1015/2018 NIG 1101244420180002921 De: Mariano Gallego Moreno Contra: Belgitel Telecomunicaciones SL

Dª. MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1015/2018 se ha acordado citar a BELGITEL TELECOMUNICACIONES como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 DE MARZO DE 2023 A LAS 11,40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BELGITEL COMUNICACIONES.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintuno de febrero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Carmen Romero Chamorro. Firmado.

Nº 17.601

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D/ JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ANA MARIA BAZAN REINOSO contra JUAN ANTONIO GONZALEZ FUENTES sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.Sª. Iltma. DIJO: Procedase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 28 de diciembre de 2018 despachándose la misma a favor de DOÑA ANA MARIA BAZAN REINOSO frente a DON JUAN ANTONIO GONZALEZ FUENTES por la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN EUROS (783,81€) en concepto de principal, más la de

CIENTO DOCE EUROS (112€) calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe."

Asimismo se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es como sigue:

"En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo de los bienes propiedad de la parte ejecutada JUAN ANTONIO GONZALEZ FUENTES, en concreto en concreto sobre las cuentas corrientes y otros productos bancarios así como devoluciones de la AEAT por cualquier concepto, en cantidad suficiente para cubrir los 783,81 euros de principal, más los 112 euros presupuestados para intereses y costas, creándose al efecto orden de embargo telemático a través de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa, debiendo ser la ejecutada notificada por edicto en el BOP, por encontrarse en ignorado paradero.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 0049 3569 92 0005001274 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN ANTONIO GONZALEZ FUENTES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 5/3/19. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Jerónimo Gestoso de la Fuente. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 17.603**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

D CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 193/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL VELEZ JIMENEZ contra VICTOR MANUEL ROJAS LEON y CORCHO DE LOS ALCORNOCALES 2012 DL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/12/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda de Manuel Vélez Jiménez contra Victor M Rojas león y contra Corcho de los Alcornocales 2012 SL

Condenando de modo solidario a los dos demandados al abono de 3.717,44 euros mas otros 1002,15 euros.

El Fogasa responderá con topes legales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado/ a ,Graduado/ a Social, o representante, designando el Letrado a o Graduado /a Social que habrá de interponerlo.

Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. INGRESOS DEL IMPORTE DE LA CONDENA (ART 230.1 LJS) Y DEL DEPÓSITO (Art. 229.a) de la LJS. En la cuenta del Juzgado.

(A) Si recurre la empresa, en el simultáneo plazo de esos cinco días debe consignar o presentar aval por el importe de la condena.

La cuenta de transferencia para consignar en el SANTANDER es IBAN en formato electrónico: ES5500493569920005001274 ; Y en formato papel IBAN: Es550-049-3569-9200-0500-1274; y, a continuación, se debe poner como "Beneficiario" nuestra propia Cuenta de Juzgado Social nº 2 y autos que será nº: 1234-0000-65-0193-17 (16 cifras en total, siendo las últimas las de autos con año).

(B) A la vez, en un segundo ingreso o transferencia separado, de otros 300 euros.

Se entregarán los resguardos de esos dos importes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CORCHO DE LOS ALCORNOCALES 2012 DL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a ocho de marzo de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Carmen Romero Chamorro. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 17.672**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

Don ANGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CÁDIZ-

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 871/2018 a instancia de la parte actora Don MIGUEL ANGEL TOLEDO IBÁÑEZ contra MALLAS Y METALES SPAMERICA SL. Sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda de Miguel Angel Toledo Ibáñez contra . Mallas y Metales Spamerica SL ;comparece Fogasa.

1.- Despido: El cese de 17-9-18 es un despido improcedente; se extingue la relación laboral ese día; se condena a la empresa al abono de 480,37 euros de indemnización.

2.- CANTIDAD: SE condena la demandada al abono de 2.467,25 euros pendientes, mas otros 89,90 (estos por intereses).

3.- Fogasa responderá por conceptos legales y hasta topes máximos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado/ a ,Graduado/ a Social, o representante, designando el Letrado a o Graduado /a Social que habrá de interponerlo.

Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

.- INGRESOS DEL IMPORTE DE LA CONDENA (ART 230.1. LJS) Y DEL DEPÓSITO (art. 229.a) de la LJS. En la cuenta del Juzgado.

a.- SI recurre la empresa en el simultáneo plazo de esos cinco días debe consignar o presentar aval por el importe de la condena.

La cuenta de transferencia para consignar en el SANTANDER: IBAN EN FORMATO ELECTRÓNICO ES 55004935699200050001274 Y EN FORMATO PAPEL IBAN es 550-049-3569-9200-0500-1274 Y A CONTINUACIÓN PONER COMO "BENEFICIARIO" NUESTRA PROPIA CUENTA DEL Juzgado Social n 2 y autos que será: 1234-0000-65-0871-18 (son 16 cifras en total, siendo las últimas las del nº de autos con año) .

b.-DEPOSITO: A la vez en un segundo ingreso o transferencia separado: por 300 euros. en ese simultáneo plazo de los 5 días hábiles.

Se entregarán los resguardos de esos dos importes..

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MALLAS Y METALES SPAMERICA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a siete de marzo de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Ángel Luis Sánchez Periñán. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 17.683**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE

JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 740/2018 seguidos a instancias de JOAQUÍN GUEDÓN COSTELL contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 09:45 y 10:15 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 6/3/2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. José Manuel Seoane Sepúlveda. Firmado.

Nº 18.008

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 749/2018 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO MANUEL JIMENEZ CANTERO contra FRANCISCO RAMÓN RAMÍREZ UREBA y LAUDAMI S.C. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/02/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 04/06/18, despachándose la misma a favor de D. FRANCISCO MANUEL JIMENEZ CANTERO, contra FRANCISCO RAMÓN RAMÍREZ UREBA y LAUDAMI S.C. por la cantidad de 5,623,72 euros en concepto de principal, más la de 1,000 euro calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D JAVIER SANCHEZ GARCIA. Doy fe. EL MAGISTRADO EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO RAMÓN RAMÍREZ UREBA y LAUDAMI S.C. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a seis de marzo de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 19.093

VARIOS

**COMUNIDAD DE REGANTES
COLONIA AGRICOLA MONTE ALGAIDA
SANLUCAR DE BARRAMEDA**

Monte Algaida a 26 de Febrero de 2019.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.2.A y 33.5 de los Estatutos de esta Comunidad y por acuerdo del Sindicato de Riegos de la misma adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Febrero de 2019, al punto 2º del Orden

del Día, se convoca Junta General de comuneros y usuarios a sesión Ordinaria a celebrar el próximo día 28 de MARZO de 2019, a las 20:30 horas y 21:00 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente en las instalaciones de Colegio Maestra Caridad Ruiz, sito en Plaza Central s/n de Monte Algaida, y que contará con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Nombramiento de tres interventores para la aprobación del acta de la sesión.

2º Aprobación si procede, de la memoria y cuentas anuales del 2018.

3º Información del estado de la subvención solicitada.

4º Ruegos y preguntas.

Deberá llevar consigo a la asamblea D.N.I. Así mismo se informa que aquella persona que desee delegar su representación a otro comunero o, por excepción, a favor de cónyuge o hijos, al no asistir a la reunión deberá conferirla por escrito, firmando el titular y autorizado, acompañando D.N.I. de ambos y entregándola antes de la Asamblea al Sr. Secretario de esta Comunidad de Regantes. De igual forma se pone de manifiesto el derecho que corresponde a todos los comuneros de examinar en la secretaría de la Comunidad de Regantes los expedientes de los asuntos que figuran en el Orden del Día. Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de los votos comunitarios, se celebrará la asamblea en segunda convocatoria, siendo en ésta válidos los acuerdos adoptados cual sea el número de votos concurrentes.

El SECRETARIO. Fdo.: D. Juan Carlos González Montaña. VºBº EL PRESIDENTE. Fdo. VB: D. Antonio Lara Ibáñez.

Nº 14.765

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

**ACTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA
ELECTORAL DE ZONA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA**

En Sanlúcar de Barrameda, a dieciocho de marzo de dos mil diecinueve. Siendo el día y la hora señalada a fin de constituirse esta Junta Electoral de Zona de Sanlúcar de Barrameda, se da cuenta del Acuerdo de fecha de hoy del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por el que se designa como vocal judicial de esta Junta a D. ALEXANDER CODES TRUJILLO (Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de esta Ciudad), en sustitución de Dª MARTA PEREZ-RUBIO VILLALOBOS, en aplicación de las disposiciones contenidas en los arts. 212.2, en relación con el art. 201.5, y 298.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, así como en el artículos 11.1.a de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y haciendo uso de las facultades orgánicas que confiere el art. 160.7 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y, en consecuencia, se acuerda que esta Junta Electoral de Zona de Sanlúcar de Barrameda queda constituida nuevamente de la siguiente forma:

Presidenta:

Dª. MARÍA DEL PILAR NETO SANTIZO (Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de esta Ciudad)

Vocales Judiciales:

Dª. SARA MARTÍN MILLÁN (Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de esta Ciudad)

D. ALEXANDER CODES TRUJILLO (Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de esta Ciudad)

Vocales no Judiciales:

Dª REYES BORAYA RIVERA

D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Secretario: D. IGNACIO FRANCISCO VILLUENDAS RUIZ (Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de esta Ciudad).

Se acuerda participar esta nueva constitución al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Junta Electoral Provincial, así como insertar la relación de sus miembros en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme previene el art. 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los respectivos ayuntamientos.

No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme la firman todos los asistentes. Doy Fe. Nº 20.760

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2019: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros